



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Asunto: Resuelve Petición
Aprueba Liquidación del crédito

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco De Occidente

Acumulado: Hipotecario

Demandantes: Gerardo Ospina Martínez
José Iván López Pérez

Demandado: Jairo Iván Quintero Zuleta

Radicado: 63001-31-03-003-2017-00240-00

Abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Obra en las diligencias petición elevada por el presunto poseedor del vehículo de placas MCW 081 tendiente a que se libre oficio con destino a la Secretaría de Movilidad de Bogotá en la que se comunique la situación actual del vehículo en mención, en especial la cancelación de la orden de retención sobre aquel.

Al respecto estima el despacho que la petición no resulta procedente, ello a causa de que en momento alguno se ofició a dicha entidad para que procediera con la aprehensión del rodante, pues, dichas órdenes solo se dirigieron a SETTA, IDTQ y Policía de Carreteras, entidades a las que ya se les remitió el oficio de cancelación de la orden de retención reclamada.



Abordando otro asunto, se tiene que por fijación en lista del 09 de febrero del año en curso se corrió traslado de la liquidación adicional del crédito allegada por la apoderada judicial del extremo activo al interior del juicio hipotecario imputando el valor correcto producto del remate; durante el interregno de ley no se formularon objeciones relativas al estado de cuenta.

En consecuencia, atendiendo que la liquidación se ajusta a derecho se abre paso su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la petición tendiente a oficiar a la Secretaría de Movilidad de Bogotá informando la cancelación de la orden de retención sobre el vehículo de placas MCW 081.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito acercada por la apoderada de los ejecutantes al interior del ejecutivo hipotecario de la referencia con corte al 11 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ



Estado # 053 del 25-04-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a68612d684662a5d5c813886af71a8e39be2fdde436f1e824976cc80382e14**

Documento generado en 22/04/2022 10:43:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>